

DG100-24.01

RESOLUCIÓN No. 201840229 **(02 DE OCTUBRE DE 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADJUDICAN LOS DOS GRUPOS DE BIENES MUEBLES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO OFRECIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 201840182: POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENÓ LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS”

La Directora General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La actividad contractual de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.

2. El artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, regula el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Públicas y señala que:

Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

3. Desde la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del personal asignado al área de almacén, se elaboró un inventario de bienes muebles de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, los cuales no están siendo usados y tampoco son requeridos para el desarrollo de actividades institucionales, los

Página 1 de 4

cuales requieren ser dados de baja del inventario de la entidad y entregados a título gratuito a las entidades públicas interesadas en recibir dichos elementos.

4. El Comité de Bienes de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, mediante Acta N° 01 de 2018, aprobó el inventario de bienes a ofrecer y recomendó a la Dirección la enajenación de dichos bienes a título gratuito a otras entidades estatales en dos grupos conformados así:

- GRUPO No. 1: MUEBLES
- GRUPO No. 2: INSTRUMENTOS MUSICALES

5. Se ordenó que estos grupos fueran adjudicados por separado a las entidades estatales interesadas y que cumplieran con lo establecido artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015. Para cada grupo las entidades interesadas debían presentar la respectiva manifestación de interés en los términos establecidos en la invitación y en las normas señaladas.

6. Los bienes ofrecidos a título gratuito a otras entidades públicas tienen un valor total en libros de *DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$216.233.837)*, discriminados así: Muebles: \$214.603.677 – Instrumentos musicales: \$1.630.160. Se aclara que los bienes relacionados se encuentran depreciados financieramente.

7. La Biblioteca Pública Piloto realizó la publicación de la invitación a presentar manifestaciones de interés a través de la RESOLUCIÓN No. 201840182: POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, la cual fue debidamente publicada tanto en la página del SECOP, como en el sitio Web de la Entidad el día veintiocho (28) de agosto de 2018.

8. El termino máximo para presentar manifestaciones de interés fue el día 27 de septiembre de 2018. Dentro del término estipulado, se presentaron dos manifestaciones de interés para cada uno de los grupos de bienes ofrecidos, las cuales fueron:

• **GRUPO No. 1: MUEBLES**

No.	ENTIDAD	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN	NUMERO RADICACIÓN
1	MUNICIPIO DE BARBOSA (Antioquia)	2018/09/24	02:38 p.m.	201811575
2	MUNICIPIO DE ARGELIA (Antioquia)	2018/09/25	03:06 p.m.	201811589

• **GRUPO No. 2: INSTRUMENTOS MUSICALES**

No.	ENTIDAD	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN	NUMERO RADICACIÓN
1	MUNICIPIO DE BARBOSA (Antioquia)	2018/09/24	02:40 p.m.	201811576
2	MUNICIPIO DE ARGELIA (Antioquia)	2018/09/25	03:07 p.m.	201811590

9. Dando aplicación a lo establecido en los artículos tercero y cuarto y el párrafo del artículo séptimo de la RESOLUCIÓN No. 201840182, se verificó que el solicitante que, cumpliendo los requisitos establecidos en la invitación, radicó primero su manifestación de interés para cada uno de los grupos ofertados fue:

- **GRUPO No. 1: MUEBLES**

No.	ENTIDAD	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN	NUMERO RADICACIÓN
1	MUNICIPIO DE BARBOSA (Antioquia)	2018/09/24	02:38 p.m.	201811575

- **GRUPO No. 2: INSTRUMENTOS MUSICALES**

No.	ENTIDAD	FECHA RADICACIÓN	HORA RADICACIÓN	NUMERO RADICACIÓN
1	MUNICIPIO DE BARBOSA (Antioquia)	2018/09/24	02:40 p.m.	201811576

10. Los documentos aportados por el MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA, para cada una de las solicitudes, fueron los siguientes:

- Manifestación de interés y justificación suscrita por el Alcalde de la localidad.
- Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- Acta de posesión del Señor Alcalde: Edison Garcia Restrepo.
- Cedula de Ciudadanía del Alcalde.
- Rut del Municipio.

10. Dado lo anterior el MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA cumple con los requisitos estipulados por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina para resultar adjudicatario de los bienes muebles establecidos en los grupos:

- GRUPO No. 1: MUEBLES
- GRUPO No. 2: INSTRUMENTOS MUSICALES

Por lo antes expuesto, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICACIÓN DE BIENES MUEBLES A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, luego de surtir el procedimiento legal establecido en la normatividad vigente y lo señalado en la RESOLUCIÓN No. 201840182, procede a adjudicar al MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA los dos grupos de bienes muebles dados de baja y ofertados por nuestra entidad, conformados así:

- GRUPO No. 1: MUEBLES
- GRUPO No. 2: INSTRUMENTOS MUSICALES

ARTÍCULO 2º. ENTREGA DE LOS BIENES. Dando cumplimiento a los estipulado en artículo octavo de la RESOLUCIÓN No. 201840182, se procederá a efectuar la entrega de los respectivos bienes muebles, mediante acta suscrita por los representantes legales de ambas entidades, en un tiempo no superior a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes muebles de cada uno de los grupos se entregan en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte del MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA, al cual se le enajenarán los bienes a título gratuito, de incluirlos dentro de los ampararos de la Póliza Todo riesgo con que cuente el Municipio, toda vez que a partir del momento

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina	RESOLUCIÓN	F-GARD-38 Versión 01 Fecha: 2018/04/27
--	-------------------	--

en que se suscriba la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de baja a título de enajenación gratuita entre Entidades Públicas, la BPP retira los mismos de su Póliza todo Riesgo que conforma su programa de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA se hará responsable del traslado de los bienes muebles a sus instalaciones, para cada uno de los grupos adjudicados.

PARÁGRAFO TERCERO: Si transcurrido el término de treinta (30) días calendario, el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA, entidad beneficiaria de cada uno de los grupos, no se presenta a recoger los bienes muebles, la BPP procederá a adjudicarlos a la segunda entidad que manifestó interés sobre los bienes, respetando el orden de llegada de las solicitudes.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y publicación en el sitio web institucional: www.bibliotecapiloto.gov.co y en la página del Secop: <https://www.colombiacompra.gov.co/> y contra el mismo no procede ningún recurso.

Dado en Medellín, a los dos (02) días del mes de octubre de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[original firmado]
SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME
Directora General

Proyectó y revisó: FABIAN GUARIN OSORIO – Secretario General BPP